

Origenes

034 urtarrila/enero
2014

*revista intercultural
kultur arteko aldizkaria*



Origenes staff

edita / argitaratzen du: AGLE

D. L. / L. G.: VI-586/09

Arabako Gizarte Laneko Elkartea.

canciller ayala, 13 bajo/behea.

945 27 27 53 - 945 30 80 59

info@asoagle.org

www.asoagle.org

dirige / zuzendaria: M. Díaz de Lezana

maquetación / maketazioa: dalvez

colaboran en este número / ale hone-
tako kolaboratzaileak :

AGLE Asociación Alavesa de Trabajo
Social

AGITS Asociación Guipuzcoana de
Trabajo Social

AVITS Asociación Vizcaína de Trabajo
Social

Raquel Ruiz de Apodaca

Andrés García

Amnistía Internacional

L. Ramírez.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENPLEGU ETA GIZARTE
GAJETAKO SAILA

Gizarte Gaietako Sailburuordetza
Immigrazio eta Aniztasuna
Kudeatzeko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES

Viceconsejería de Asuntos Sociales
Dirección de Inmigración
y Gestión de la Diversidad

indice - aurkibidea

reportaje

Discriminación

03

actualidad

Ayudas por hijos en la CAV

04

noticias

Tipos de acogimiento

06

berriak

Reducción de los tipos del contrato laboral

07

reportaje

Dudas y respuestas en el trabajo doméstico

08

mundua

Casas de engorde en Mauritania

11

país vasco

Esclavas sexuales en Euskadi

12

perspectivas

Pobreza cero

14

reportaje

Frena el rumor

16

talleres

Sin género de risa

21

país vasco

Saldo migratorio negativo

22

Discriminación

DISCRIMINACION

Muchas veces somos testigos directos/as o indirectos/as de actos de discriminación. Consideramos a una persona discriminada cuando se la trata de forma diferente en algún aspecto con respecto al grupo al que la persona o personas discriminadoras pertenecen.

Se discrimina por sexo, edad, raza, enfermedad, religión, lengua y una cantidad de características diferentes increíble. Las personas tendemos a dividir en grupos a todas y todos aquellos que se encuentran a nuestro alrededor. Hacemos divisiones entre los y las que identificamos como similares a nosotros o nosotras es decir los grupos de iguales y los que consideramos diferentes por una o varias características, que en este caso serían los grupos de personas ajenas. Este proceso se llama categorización social y crea, casi inmediatamente, sesgos en los grupos que se consideran distintos, lo que lleva fácilmente a la creación de prejuicios y a la posterior discriminación.

Si bien los dos conceptos son diferentes, prejuicio y discriminación están relacionados. Los prejuicios son una actitud aprendida dirigida hacia otros u otras que incluyen sentimientos negativos (como temor, odio, aversión, etc.), son creencias erróneas extendidas (estereotipos) y una tendencia conductual. La discriminación, por otro lado, es una conducta, son actos injustos que se dirigen hacia un grupo en particular. Ello puede expresarse de diversas maneras, algunas sutiles como la preponderancia de cierto aspecto físico en la publicidad; y otras más groseras como no permitir el acceso de algunas personas a determinados sitios públicos.

Existen algunas teorías que intentan explicar cómo se originan los prejuicios y como se van asimilando por el grupo, hasta llegar a creer algunas personas que no lo son. En algunos casos las frustraciones vividas generan hostilidad que se dirige hacia otros/as que están en minoría o en una posición desventajosa socialmente. Quizá se puedan deber a personalidades autoritarias o intolerantes. No se acepta nada que se aparte de las reglas establecidas. Hay un pensamiento inflexible que se vuelve hostil ante todo lo que viole las reglas y encuentra justificaciones a su modo de proceder. No obstante, todos/as en mayor o menor medida, tenemos prejuicios que dirigen nuestra actitud y conducta frente a ciertos hechos. Es

un fenómeno que se da en todas partes y se forma desde la infancia a partir del modelo familiar, educativo y social.

La palabra discriminación puede identificarse con muchas otras palabras: crueldad, frialdad, indiferencia, odio, maldad...

Las minorías son discriminadas solamente por ser menores en cantidad, pero habría que pensar qué pasaría si, por ejemplo, la mayoría de las personas fueran negras y sólo un porcentaje de la población mundial fuese blanca. Entonces se cambiarían los roles,

lo que significa que los negros son discriminados sólo por ser una minoría, y no por ser inferiores.

Sería bueno que alguna de las personas que discriminan a los otros por ser diferentes fueran distintos a los demás sólo por un día, para que entendieran la humillación a la que ellos deben someterse cotidianamente.

Cada vez que se discrimina a alguien se hace porque esa persona es diferente.

Pues bien, esto es porque las diferencias que muestra son notorias (por ejemplo, un negro, un discapacitado, etc.). Pero nadie se ha puesto a pensar en que en uno u otro sentido todos y todas somos diferentes en pequeños aspectos. Lo cual sería lo mismo que discriminar a alguien porque tiene el cabello más largo o más corto, o porque le gusta jugar a tal o cual deporte, o porque tiene los ojos de un determinado color.

¿Qué podemos hacer? ¿Tener información que desmienta nuestros prejuicios es suficiente? No necesariamente. **Eliminar o reducir los prejuicios racistas y el racismo es una tarea compleja que varía de comunidad en comunidad;** Es necesario ser conscientes de nuestros prejuicios, los temores que los sostienen y relativizar nuestras ideas preconcebidas permanentemente para poder cambiar de actitud y modificar nuestra conducta frente a los y las demás.

Un método de reducir el prejuicio, es el conocimiento, si conocemos y no nos dejamos guiar por lo que dicen otras personas es más difícil que discrimenemos.

Debemos tener en cuenta que los prejuicios racistas y el racismo pueden dañar no sólo a las víctimas, sino también a la sociedad en general e, indirectamente, a las personas que efectúan estos actos.



Ayudas por hijos en la CAV

INSTRUCCIÓN 1/2013, de 13 de noviembre, del Director de Política Familiar y Desarrollo Comunitario, en relación a la documentación exigida por el artículo 20.2 del Decreto 255/2006, de 19 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias con hijos e hijas, cuando la misma se corresponde con documentos públicos extranjeros.

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO Nº 234
martes 10 de diciembre de 2013 2013/5363 (2/3)

El Decreto 255/2006, de 19 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias con hijos e hijas, regula a través de diferentes líneas subvencionales las ayudas económicas que el Gobierno Vasco otorga a las familias con hijos y/o hijas que cumplan los requisitos de acceso que fija el decreto. Las líneas de actuación aludidas son las tres siguientes:

Ayudas por hijo y/o hija a cargo.

Ayuda por parto o adopción nacional múltiple.

Ayuda por adopción internacional.

La finalidad que se persigue con estas ayudas es proporcionar apoyo económico a las familias para contribuir a atender las necesidades económicas relacionadas con el mantenimiento y cuidado de los hijos e hijas. En este sentido, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas el padre o la madre integrante de la unidad familiar, siempre y cuando reúnan los requisitos de acceso a las mismas fijados en el propio Decreto 255/2006.

Siendo esto así, el artículo 20.2 del citado Decreto exige, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, la presentación de determinada documentación.

Habida cuenta del creciente número de familias extranjeras que en los últimos años se están acogiendo a las ayudas mencionadas, las Delegaciones Territoriales han venido admitiendo documentación expedida en el extranjero. Por ello, y con el objeto de evitar descoordinaciones entre las diferentes Delegaciones, esta Dirección cree necesario traer a colación los requisitos que deben contemplarse en la citada documentación a fin de que la misma despliegue sus efectos.

Asimismo, se advierte que para la elaboración de esta instrucción se ha consultado la información, relativa a legalizaciones, disponible en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (<http://www.exteriores.gob.es>), por lo que se recomienda acceder a la misma a fin de conocer tanto los pormenores del acto de legalización como el contenido y los estados miembro de los diferentes convenios internacionales que se detallan en la presente instrucción.

A la vista de lo anterior, la adecuada aplicación del Decreto 255/2006, de 19 de diciembre, requiere que el órgano gestor de las ayudas dicte la siguiente directriz interpretativa respecto de la documentación detallada en el artículo 20.2 de la citada norma reglamentaria, cuando la misma se corresponde con documentos públicos extranjeros persiguiéndose con ello una doble finalidad:

Por un lado, dotar de parámetros interpretativos homogéneos a los servicios administrativos encargados de la recepción y análisis de la documentación que acompaña a la solicitud de las ayudas correspondientes.

También e trata de salvaguardar que efectivamente sean personas beneficiarias de estas ayudas aquellas que cumplan los requisitos de acceso a las mismas fijados en el propio Decreto 255/2006.

La habilitación legal para dictar la presente instrucción viene dada por lo establecido en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio, añadiéndose a continuación que cuando se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el periódico oficial que corresponda.

Por todo ello, se establece la siguiente directriz:

Documentación contemplada en el artículo 20.2 del Decreto 255/2006, de 19 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias con hijos e hijas.

Cuando a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por dicho Decreto, sea necesaria la presentación de un documento público extranjero, tal como un certificado de nacimiento o documento análogo que acredite dicha relación, éste habrá de ser emitido, en todo caso, por la autoridad competente del país de origen que corresponda.

Esta situación obliga a matizar los requisitos jurídicos que deberán reunir dichos documentos, para que los mismos sean considerados válidos a efectos de la ulterior concesión de las ayudas. Por ello, cuando la documentación a la que se alude se corresponda con un documento público extranjero deberán apreciarse las condiciones que se detallan a continuación.

1. Salvo que exista un instrumento jurídico que exima de esta obligación, todo documento público extranjero debe ser legalizado. De esta manera se tendrá la certeza de que se ha comprobado la autenticidad de la firma del documento y la calidad en que la autoridad firmante del documento ha actuado.

Para ello, ha de tenerse en cuenta que existen algunos convenios entre diferentes Estados destinados a facilitar este tipo de trámite o eximir de la necesidad de realizarlo, a la vista de lo cual habrán de realizarse las siguientes actuaciones:



Laguntza hauekin lortu nahitzen den helburua da mantenuarekin eta seme-alabetako eta alabetako ardurarekin behar ekonomiko erlazionatuz arduratzera laguntzeko familientzako laguntza ekonomikoa ematea. Zentzu honetan, laguntza hauetako pertsona onuradunak izan ahal izango dira aita edo familia-unitateko kidea den ama, baldin beretarako sarbideko finkatutako baldintzak biltzen badituzte berezko 255/2006 Dekretuan.

a) En primer lugar, debe comprobarse si el Estado del que proviene el documento público extranjero forma parte de alguno de los siguientes Convenios y si, a tenor de lo dispuesto en dichos convenios, el documento presentado por el interesado está exento de legalización (página web de la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación).

Convenio de La Haya n.º XII, de 5 de octubre de 1961, de Supresión de la Exigencia de Legalización en los Documentos Públicos Extranjeros. En virtud de dicho Convenio se simplifican los trámites, de manera que no será necesaria la legalización del documento siempre que conste en el mismo el sello o apostilla de La Haya. Este Convenio no se aplica a los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares ni a los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera.

Convenio de Atenas n.º 17 de la Comisión Internacional de Estado Civil (CIEC), de 15 de noviembre de 1977 (BOE n.º 112, de 11 de mayo de 1981). Se exige del requisito de legalización para determinados documentos. La dispensa de legalización se extiende a las traducciones de esos actos o documentos si proceden de una autoridad calificada para realizar tales traducciones.

Convenio de Viena n.º 16 de la CIEC, de 8 de septiembre de 1976 (BOE 200, de 22-08-1983) sobre certificaciones plurilingües

de actas de nacimiento, matrimonio o defunción.

Convenio de Londres n.º 63 del Consejo de Europa, de 7 de junio de 1968, (BOE 206, de 28-08-1982) sobre exención de legalización en documentos expedidos por Agentes Diplomáticos y Consulares.

El Canje de Notas con la URSS, de 24 de febrero de 1984 (BOE 93, de 18-04-1985), sobre supresión de legalizaciones y expedición de certificados de Registro Civil.

Convención Interamericana de Exhortos o Cartas Rogatorias de Panamá, de 30 de enero de 1975 (BOE 195, de 15-08-1987). Exime de legalizar la documentación judicial anexa a los exhortos (artículo VI).

Convenio entre España e Italia sobre intercambio de documentación, de 10 de octubre de 1983, en materia de Registro Civil y dispensa de legalización de ciertos documentos. (BOE 124, de 24-05-1986).

Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria. Roma, el 14 de julio de 1999 (BOE 277, de 18-11-2000).

b) Comprobado lo dispuesto en la letra anterior, en el supuesto de que el documento público extranjero provenga de un Estado no firmante de convenios destinados a facilitar este trámite, deberá exigirse la legalización por vía diplomática, que consiste en que cada una de las autoridades implicadas ejecute una legalización a título individual del documento.

– Si se trata de un documento expedido por una autoridad no consular en el país de origen del documento intervendrán el Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de origen y la representación diplomática o consular española en dicho Estado. Finalmente el documento deberá ser legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España.

– Si se trata de un documento expedido por una autoridad consular debidamente acreditada en España, intervendrá en la legalización únicamente la sección de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España.

Los documentos extranjeros que hayan sido legalizados por los Consulados o Embajadas de España en el extranjero que porten una etiqueta transparente de seguridad no necesitan ser legalizados en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España.

2. Todo documento que se aporte deberá estar, en su caso, traducido al euskera o al castellano. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 3 y 6 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Ley del Euskera del País Vasco.

En consecuencia, los documentos expedidos en el extranjero deberán, en su caso, ir acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción también deberá ser legalizada, salvo que la misma se haya realizado por Intérprete Jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.



Tipos de acogimientos

El tema de los acogimientos y adopciones es una cuestión por la que habéis preguntado en varias ocasiones, esperamos que os sirva esta información.

Los y las menores necesitan un ambiente familiar cálido y seguro, que les ayude a crecer, vivir y educarse correctamente. Lo deseable es que esto suceda en el seno de su propia familia; sin embargo, en nuestra sociedad, existen muchas familias que, por distintas causas, durante un período indeterminado de tiempo, no pueden atender a sus hijos/as de forma adecuada.

La Ley Orgánica 1/1996 del 15 de enero y la Ley 3/2005 de Atención y Protección a la infancia y la adolescencia en la Comunidad Autónoma Vasca son las que se centran en la Protección jurídica del menor a nivel estatal y vasco. El Acogimiento Familiar es un recurso social pensado para menores que, por diversas circunstancias, no pueden vivir o no es conveniente que vivan con su familia. Un menor es un ser "indefenso" al que deben proteger todas las personas que trabajan en los ámbitos que se relacionan con ellos: Instituciones Públicas, SS.SS, Educación, Sanidad... De detectar cualquier anomalía en un núcleo familiar, habría que comunicárselo a los SS.SS. más próximos y lo antes posible.

En la CAPV las instituciones encargadas de velar por la seguridad y el bienestar de los/as menores y adolescentes son las Diputaciones Forales.

Éstas disponen de distintos recursos para garantizar el bienestar de los/as menores de edad, a los/as que se considera necesario separar de sus familias de origen y por lo tanto se encuentran en situación de desamparo. Por un lado existe el acogimiento residencial, por medio del cual los niños/as reciben apoyo y cuidado de un equipo integrado por educadores/as y psicólogos/as en pisos tutelados.

Cuando se da una situación de desprotección hacia los/as menores, quienes trabajan en este campo creen que es necesario sensibilizar a la sociedad vasca sobre el acogimiento familiar y fomentarlo como mejor alternativa para proteger a esos/as menores que no pueden ser atendidos/as por su familia.

Existen dos tipos de acogimiento:

1. Según la finalidad y duración:

Acogimiento de urgencia-diagnóstico: este acogimiento es el más novedoso. Su finalidad es ofrecer una atención inmediata a aquellos niños/as, evitando su institucionalización. Además, mientras tanto, los profesionales realizarían el diagnóstico (máximo 6 meses) que determinará la situación futura del menor. Las familias que acogen a estos niños/as no tienen apenas información de ellos/as. Finalmente, si el menor no puede retornar con su familia, se le derivará a una familia de acogida o adoptiva.

Acogimiento simple o con previsión de retorno: es de carácter transitorio porque se prevé la reinserción de este en su familia o porque se pretende adoptar un recurso más estable. Un factor clave de la familia de origen si quieren que el menor vuelva, es que acepten este recurso temporal. La recuperación de la familia implica aceptar el acogimiento, conocer las causas que han provocado la salida del menor de la unidad familiar y determinar los cambios que deben hacer.

Acogimiento permanente o de larga duración: la edad del menor u otras circunstancias lo aconsejan ya que es poco probable que retorne con su familia de origen pero tampoco es posible una adopción (por ejemplo, edad casi adulta del menor).

Acogimiento pre-adoptivo: se utiliza cuando se ha optado ya por la adopción, se ha asignado al menor a una familia y se quiere asegurar la existencia de una buena relación entre progenitores y niño/a. Ya se sabe que la adopción es irrevocable. Por ello, deberán ser menores en situación de ser adoptados, que hayan sido declarados en desamparo.

2.- Según la relación del niño/a con la familia:

Acogimiento en familia extensa: es uno de los recursos más utilizados ya que favorecen los sentimientos de pertenencia, continuidad y seguridad en el menor.

Acogimiento en familia educadora: que serán aquellos casos en los que el menor no se vaya con la familia de origen si no con una familia desconocida que se encargará de educarle.



Entra en vigor la reducción de los tipos de contrato laboral

Cambian los modelos de contrato laboral a partir del 1 de enero de 2014, pasan de 42 a 4: indefinido, temporal, de formación y en prácticas.

El ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha puesto en marcha, a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el nuevo sistema de simplificación administrativa de los modelos de contrato laboral.

En paralelo, han lanzado también un asistente virtual, accesible a través de la web del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, que servirá como guía para el empresario o quien dé el trabajo hacia el tipo de contrato que mejor se adapte a sus necesidades productivas, en un proceso que se podrá resolver en sólo cinco pasos.

Estas medidas forman parte de la propuesta del Gobierno de facilitar la contratación y hacerla más fácil para las personas empleadoras reduciendo las trabas administrativas, a la vez que resulta transparente para las personas trabajadoras.

El nuevo asistente web permite seleccionar las características del empleador, elegir el perfil del trabajador que se desea contratar, in-

dicar el tipo de jornada que necesita (a tiempo completo, a tiempo parcial o fijo discontinuo), seleccionar el modelo de contrato dentro de las cuatro tipologías ahora y escoger las cláusulas específicas que se corresponden con los incentivos de los que se puede beneficiar el empleador en función de las selecciones anteriores.

La página a la que nos podemos dirigir es la siguiente:



TALLER Sin género de risa

Espacio dirigido a mujeres
inmigrantes donde podrán
reír, sentir y reflexionar
sobre el significado de ser
mujer.

Del 27 de Enero al 20 de Febrero
Lunes y Miércoles / Martes y Jueves
De 10h a 12h
Inscripción hasta el 17 Enero

Infórmate:
C/Pintorería, 76
945 257575

tsocial.gz@adra-es.org



ADRA



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

DUDAS Y RESPUESTAS SOBRE EL

trabajo en el hogar

Los empleos relacionados con el servicio doméstico, hasta hace unos pocos años estaban relacionados de forma exclusiva con las mujeres, en estos momentos están también relacionados de una forma muy íntima con las mujeres extranjeras.

Las mujeres extranjeras en algunas ocasiones aunque estén sobradamente formadas al no tener homologados los estudios no pueden acceder a puestos de trabajo más cualificados con lo cual al igual que las que no se encuentran formadas, su única oportunidad de acceso al empleo, es en muchas ocasiones la del servicio doméstico.

Esto no es lo grave, lo realmente indignante es que las personas empleadoras se aprovechen de la situación de necesidad de las personas inmigrantes, negando a las mismas cualquier derecho laboral y ofreciendo sueldos irrisorios a cambio de jornadas laborales inhumanas. La vulneración de derechos se acentúa más si cabe, en el momento en que las empresas o las personas particulares empleadoras, buscan deliberada e intencionalmente a personas extranjeras a fin de poder marcar las condiciones laborales que ellas consideran oportunas.

Por lo que nos gustaría dejar claras algunas cosas que van surgiendo en el día a día de estas mujeres trabajadoras como por ejemplo:

¿Los descuentos del salario por comida y alojamiento son legales? Sí, siempre que hayan sido pactados previamente entre la trabajadora y las personas empleadoras. El descuento por la comida del mediodía nunca podrá superar el 10% del salario, ya que la ley fija un máximo del 30% por la suma de todos los conceptos en especie

(desayuno, comida, cena y alojamiento). En cualquier caso, la ATH recomienda que se pacte una cantidad fija por cada concepto y no un porcentaje sobre el salario.

¿Qué es la retribución por antigüedad? En la legislación anterior, por cada tres años de trabajo para el mismo empleador/a, la trabajadora tenía derecho a recibir un complemento del 3% del salario mensual, hasta un máximo de 5 trienios, es decir, 15 años de antigüedad. Para el pago de este complemento, el tiempo de trabajo empezó a contarse desde el 1 de enero de 1986; el tiempo trabajado antes no se tiene en cuenta. El complemento de antigüedad desaparece a partir del 1 de enero de 2012. Quienes tenían trienios anteriores los conservan, pero en el futuro no generan nuevos.

¿Hay derecho a pagas extras? ¿Cómo se cobran? Al año, hay derecho a cobrar dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre. El que las pagas sean o no enteras depende de que la cuantía del salario anual se cumpla. Puede pactarse el cobro de las pagas incluyéndolas en el salario mensual. Para una jornada de 40 horas nunca podrá recibirse un salario en metálico inferior al mínimo interprofesional en cómputo anual (en 2013, eran 9.034,20 €).

¿Se tiene derecho a una subida salarial anual? Sí, cada vez que se cumple un año de trabajo se tiene que incrementar el salario en la media del incremento salarial de los convenios colectivos registrados en el mes en el que se cumple el año.

Si la trabajadora sólo ha sido contratada para cuidar criaturas o cocinar y no para todas las tareas de la casa, ¿le pueden bajar el sueldo por no hacer todas las tareas propias de una empleada de hogar? No, el

sueldo se fija teniendo en cuenta las horas de trabajo, no las tareas a realizar.

¿Qué es el período de prueba y cuánto tiempo puede durar? ¿Cómo se cobra? El período de prueba tiene que acordarse por escrito y no puede ser superior a dos meses. En ese tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato si no está satisfecha con el mismo. En el contrato en el que se acuerde el período de prueba puede también acordarse un preaviso para el caso de no querer continuar con la relación laboral. El preaviso obliga a las dos partes y nunca puede ser superior a los siete días. No es necesario cumplir ningún período de preaviso en el caso de que la trabajadora desee abandonar el empleo porque no se están respetando sus derechos. El empleador/a tiene la obligación de pagar todos los días de trabajo prestado en período de prueba, incluyendo la parte proporcional de pagas extras y vacaciones.

Si al celebrarse el contrato se ha pactado una duración determinada, ¿la trabajadora está obligada a permanecer en el trabajo hasta que termine el contrato? No, si la trabajadora lo decide, puede dejar el trabajo antes de que termine el período pactado y, en ese caso, no tendrá derecho a indemnización. Si se ha pactado en el contrato un preaviso para el caso de cese, la trabajadora deberá respetarlo. El preaviso no puede ser superior a siete días y no obliga en los casos en que el cese esté motivado por incumplimiento del empleador de los derechos de la trabajadora.

¿Qué tiene derecho a cobrar la trabajadora cuando es ella la que decide dejar el empleo? Además del salario por los días trabajados el último mes, le tiene que pagar la liquidación, que se compone de: parte proporcional de pagas extras y parte proporcional de vacaciones. Si la



trabajadora fue contratada por un tiempo determinado, ¿qué le deben pagar al terminar su contrato? Junto al salario pendiente por el último mes, una liquidación de partes proporcionales de pagas y vacaciones. Además, una indemnización como se explica a continuación. En contratos celebrados: o Antes de 31 de diciembre de 2011, 8 días de salario por año o a partir del 1 de enero de 2012, 9 días de salario por año o a partir del 1 de enero de 2013, 10 días de salario por año, o a partir del 1 de enero de 2014, 11 días de salario por año. o A partir del 1 de enero de 2015, 12 días de salario por año. Si el contrato fue para sustituir a otra trabajadora que está de baja por enfermedad o accidente, maternidad o cualquier otro permiso que le da derecho a volver a su puesto de trabajo, la trabajadora sustituta no recibirá indemnización al acabar su contrato. El cálculo de la indemnización de fin de contrato se hace sobre el salario bruto total, es decir, todo lo que se cobra anualmente en metálico y en especie, dividido entre 365 días, sin deducciones de Seguridad Social.

¿Si por fallecimiento del empleador se pierde el trabajo, hay algún derecho? Sí. Además de la liquidación de pagas extras y vacaciones pendientes, se cobra una indemnización de un mes de salario, in-

cluida la prorrata mensual de las pagas extras.

¿Pueden despedir a la trabajadora antes de que finalice el contrato? Sí. Pueden despedirle de dos maneras: por el llamado “desistimiento” o por despido. ¿Qué es el desistimiento? Es la comunicación que la parte empleadora realiza por escrito a la trabajadora comunicándole su cese y ofreciéndole, en el mismo momento, una indemnización de 12 días de salario por año de servicio, con el límite de seis mensualidades. El empleador tiene obligación de avisar del cese con antelación, que es diferente según la antigüedad: 7 días antes, con menos de 1 año de antigüedad y 20 días antes, con más de 1 año. La falta de preaviso o el preaviso tardío se puede sustituir con el abono del salario correspondiente a esos días. Durante el período de preaviso la trabajadora tiene derecho a una hora libre cada día, pagada, para buscar otro empleo. En el caso de que no se cumpla con la obligación de comunicar el cese por escrito o de pagar la indemnización (hay que hacer ambas cosas), la indemnización pasa a ser de 20 días por año, con un límite de doce mensualidades. El cálculo de la indemnización por desistimiento se hace sobre el salario bruto total, es decir, todo lo que se

cobra anualmente en metálico y en especie, dividido entre 365 días, sin deducciones de Seguridad Social.

¿Qué se cobra en caso de despido? El despido puede ser procedente o improcedente. Es procedente cuando la trabajadora ha incumplido de manera grave las obligaciones que derivan de su contrato. La persona empleadora podrá despedirle sin indemnización en ese caso, pero deberá hacerlo mediante una carta en la que explique sus motivos. Si el despido no se comunica por escrito, siempre será improcedente. Cuando el despido no esté justificado en una falta grave o en el caso de que la comunicación no se haya realizado por escrito, la trabajadora tendrá derecho a la indemnización de 20 días de salario por año de servicio, con un límite de doce mensualidades. El cálculo de la indemnización por despido se hace sobre el salario bruto total, es decir, todo lo que se cobra anualmente en metálico y en especie, dividido entre 365 días, sin deducciones de Seguridad Social.

¿Las trabajadoras por horas tienen también derecho a indemnización por fin de contrato, desistimiento o despido? Sí, en las mismas condiciones que las de jornada completa. ¿Se pueden reclamar otras cantidades? Sí, en el momento del cese en el trabajo la trabajadora puede reclamar todo lo que le adeudan: atrasos, la diferencia entre el salario recibido y el que legalmente le correspondía, descuentos por comida abusivos o no pactados, etc.

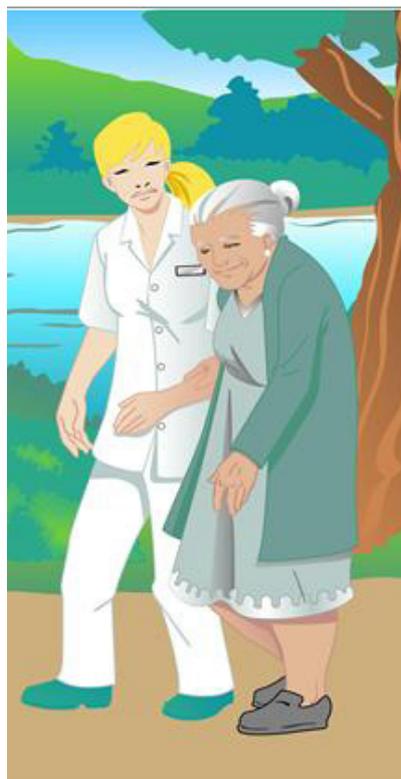
¿Hay algún plazo para reclamar lo que nos deben? En caso de despido o cambio de condiciones de trabajo es importante reclamar antes de 20 días. Para reclamar deudas salariales u otras cantidades, el plazo es de un año. Es decir, si hoy descubro que desde hace dos años me están pagando de menos, en un juicio sólo podré reclamar los atrasos correspondientes a los últimos 12 meses.

¿Qué es el finiquito? Es el documento que la trabajadora firma reconociendo que ya ha recibido su liquidación y que las personas empleadoras no le adeudan nada más. Por tanto, no se debe de firmar si vamos a reclamar contra el despido o por



atrasos o deudas pendientes. Antes de firmar la liquidación hay que comprobar: que la fecha de notificación del despido es la correcta, es decir, que no nos están dando un papel de fecha anterior; que la cantidad que se está recibiendo es la misma que aparece en la liquidación. Hay que contar el dinero antes de firmar para asegurarse de que recibimos lo que dice la liquidación. Si para cobrar un finiquito lo tienes que firmar pero no estás segura de que sea correcto, firma añadiendo al lado las palabras "no conforme".

¿Quién tiene la obligación de dar de alta a la trabajadora en la Seguridad Social? La parte empleadora es la responsable de hacerlo ante la Tesorería General de la Seguridad Social antes de que empiece la prestación de servicios. Es posible estar en la Seguridad Social dada de alta por más de un empleador. En el caso de quienes trabajan para un empleador menos de 60 horas mensuales, las partes pueden acordar que la obligación de dar de alta y cotizar pase a la trabajadora, pero el empleador le tendrá que entregar mensualmente, junto con el salario, la cuota de seguridad social a su cargo. De todos modos, el empleador de una persona que trabaja menos de 60 horas mensuales, puede darle de alta y cotizar: no está obligado a pasarle la responsabilidad del alta a la cotización a la trabajadora. Los empleadores que con-



traten 60 horas mensuales o más, están siempre obligados a dar de alta y cotizar por la trabajadora, independientemente de cuál sea la jornada que ésta tenga en otros domicilios.

¿Cuándo se da de baja a la trabajadora en la Seguridad Social y quién lo hace? El plazo para solicitar la baja es de 6 días desde el cese en el trabajo. Es necesaria la firma del empleador.

¿Cuánto cotiza la trabajadora de hogar a la Seguridad Social? La cotización varía según el salario mensual de la trabajadora incluidas las pagas extras, que se prorratean a lo largo de los 12 meses del año. Se calcula aplicando un porcentaje a la base de cotización que corresponde según una tabla de salarios que tiene ocho tramos. La cifra de cada tramo cambia cada año, la fija el Gobierno. La cotización es un 24% de la base de cotización, y la carga se reparte entre las dos partes: la empleadora paga un porcentaje del 20,15% de la base, la trabajadora un 3,85€.

¿Se puede denunciar al empleador/a que no asegura a una trabajadora de hogar? Sí, siempre se puede denunciar ante la Inspección de Trabajo la falta de alta y cotización en la Seguridad Social, incluso en el caso de que la trabajadora hubiera aceptado esa situación anteriormente. En el caso de las trabajadoras de hogar de menos de sesenta horas mensuales que tengan pactado el traspaso de la responsabilidad de cotizar a la Seguridad Social, también se puede denunciar a Inspección de Trabajo el hecho de que la parte empleadora no haya abonado sus cuotas a la trabajadora. El pacto de no asegurar a la trabajadora a cambio de pagarle algo más de salario, no tiene ninguna validez. La Seguridad Social obliga a pagar los atrasos de 4 años, aunque a la trabajadora se le reconocen todos a efectos de las futuras prestaciones.

¿Le interesa para algo a una trabajadora de hogar que le aseguren cuando está casada y su marido tiene ya Seguridad Social? Cotizar a la Seguridad Social da derechos propios, entre otros, la pensión de invalidez, la de jubilación, la de viudedad y orfandad. Tanto la pensión de invalidez como la jubilación, se pueden cobrar a la vez que una pensión de viudedad.

Desde la Asociación Alavesa de Trabajo Social – Arabako Gizarte laneko Elkartea, animamos a todas las trabajadoras del hogar a denunciar todo tipo de abusos y vulneración de derechos laborales, de esta forma se evitarán las ofertas de empleo que no cumplan con las condiciones legales establecidas.



En Mauritania existen *casas de engorde* para mujeres casaderas

Mauritania, es un país que se encuentra en el noroeste de [África](#) a unos 3000 kilómetros de distancia de la Comunidad Autónoma Vasca, a tan solo dos horas de avión. Pero seguro, que casi nadie se ha puesto a pensar en su forma de vida, su cultura, sus costumbres, etc., quizá si lo hubiéramos hecho entenderíamos de forma contundente a las personas que quieren salir del país para empezar una nueva vida en otro.

Durante siglos, las personas pertenecientes a las clases más bajas, han vivido en las zonas rurales y han sido consideradas como esclavas, es decir sin ningún tipo de derecho. Hoy en día, las actitudes sociales van cambiando poco a poco, pero en la clase alta urbana, en las áreas rurales continúa la antigua división de clases, llegando incluso a estas alturas del siglo XXI a seguir dándose de forma soterrada la esclavitud.

El gobierno está tratando de erradicarla a través de una ley que la criminaliza, “hace solo siete años que se promulgó esta ley”, aunque se puede decir que hay indicios de que se empieza a aplicar.

Queremos también hacernos eco de esta noticia grave: “Las madres mauritanas someten a sus hijas de entre ocho y diez años a largas sesiones de engorde”. La finalidad es engordarlas para que los hombres se quieran casar con ellas, ya que les gustan las mujeres obesas, pero... se tiene en cuenta la opinión y la salud de las mismas. Lo dudamos mucho.

Que los cánones de belleza cambian de unos países a otros está claro, pero en este país, el ideal de belleza femenino pasa por acumular cuanta más grasa mejor. Una obsesión que lleva a cebar a las mujeres desde que están en edad casadera. Que una madre obligue a su hija a comer hasta que llegue a pesar entre 80 y 100 kilos, no nos parece saludable y atenta de forma clara con los derechos de estas niñas.

En ocasiones, se emplean para este fin verdaderas casas de engorde, diseñadas para esta brutalidad. Pueden chillar, llorar o incluso vomitar porque nadie va a ayudarlas. Las madres quieren un marido para sus hijas y saben que a los hombres, en las zonas rurales de Mauritania, les gustan gordas.

Las niñas entran en la casa cuando están entre los ocho y los diez años y sólo pueden salir una vez que lleguen a los 80 o incluso los 100 kilos. Tienen recursos para obligarlas. Llevan pinzas de madera en los pies para causar dolor o les retuercen los dedos hasta que no pueden más y se rindan. Para las personas que llevan estos centros, el fin justifica los medios.

Gran parte de la población femenina tiene problemas de corazón, tensión arterial alta y dificultad de movimiento. Pero estas enfermedades carecen de importancia siempre y cuando los hombres las prefieran gordas y se deje que este sistema de engordar a las niñas sea legal y este aceptado incluso por sus familiares más cercanos/as.

Cada mes una esclava sexual víctima de las mafias denuncia su situación en Euskadi



03.10.13 LUIS LÓPEZ | SAN SEBASTIÁN

Convivimos con una de las manifestaciones más extremas de violencia contra las mujeres. La trata de personas con fines de explotación sexual es una realidad global, manejada por mafias internacionales que extienden sus tentáculos por cada rincón del planeta. Y Euskadi no es ninguna excepción. Durante el año pasado 13 esclavas sexuales llegaron al servicio habilitado por el Gobierno Vasco para darles cobijo, y en una parte del año 2013 pidieron ayuda. Es decir, de media, una al mes. Y todas han denunciado a sus captores. Naturalmente, representan sólo una mínima parte de las personas que sufren este tormento, pero aumentan cada año. En 2011, primer ejercicio en el que se articuló este mecanismo público, habían sido ocho. Una cifra que ya entonces había sorprendido a las responsables del servicio, pionero en España.

«El objetivo general del recurso es proporcionar una atención integral a las mujeres víctimas de trata desde el momento en que son identificadas como tales», explica Izaskun Landaida, directora de Emakunde. El Instituto Vasco de la Mujer es el encargado de coordinar el asunto, después de que en esta legislatura haya asumido las competencias de la Dirección de Atención a las Víctimas de Violencia de Género del Gobierno vasco. **¿Quiénes son esas mujeres? Todas inmigrantes (el 41% de África, un porcentaje similar de América Latina, el 14% del este de Europa y el 4% asiáticas) y muy jóvenes, ya que el 80% aún no ha cumplido los 30 años.**

Hay bastantes formas de acabar en esta situación. Lo más común es que las víctimas lleguen a España engañadas con promesas de trabajos como limpiadoras, masajistas o cuidadoras. A veces, ya saben que vienen a ejercer la prostitución. Pero una vez aquí las cosas se tuercen, llegan las coacciones y la violencia y se convierten en esclavas sexuales. Las armas de las que se valen las mafias también son variadas: les quitan el pasaporte, amenazan a sus familias en sus países de origen (la mitad ha dejado hijos allí) y, con las africanas, es frecuente el uso del vudú como mecanismo de control. Hay palizas y las mujeres, a menudo, no saben ni en qué ciudad están. Las pocas veces que salen del puticlub o el piso de turno deben hacerlo acompañadas. La falta de libertad es total.

Con semejante control no es extraño que la mitad de los casos que se destapan en Euskadi lleguen a raíz de operaciones policiales, ya sean redadas o actuaciones de otro tipo. En otras ocasiones (el 31%), son ONGs especializadas en el trato con estas personas las que dan la voz de alarma. Sólo en un 12% de los casos es la propia víctima quien se pone en contacto con el servicio público de apoyo, según las estadísticas facilitadas por Emakunde. Y el restante 7% de las usuarias proceden de otros organismos públicos.

Una vez que se conoce cada situación se activa un protocolo de actuación. Lo primero es poner a disposición de la víctima un piso de acogida que en 2012 sólo utilizaron tres de las nuevas usuarias (también residieron en él otras tres atendidas desde 2011). Esta vivienda se encuentra vigilada las 24 horas del día y su ubicación se mantiene en secreto ya que las 'deserciones' son castigadas de forma terrible por las mafias. Sin embargo, la mayoría de las muje-

res prefirió arreglárselas por su cuenta e irse a vivir con allegados o conocidos. Eso sí, las fuerzas y cuerpos de seguridad diseñan para cada una un dispositivo de protección que va desde escoltas a contra vigilancia, pasando por teléfonos borta. Mecanismos similares a los que se ponen a disposición de las víctimas de la violencia machista pero que deben ser adaptados a esta otra realidad, en la que los posibles agresores no están identificados.

Tras la fase de acogida llega la de intervención. «Se acuerda con la mujer un plan individual de trabajo o itinerario personalizado», explica Landaida. Este proceso abarca distintas áreas como «asistencia médica, atención psicológica, asesoría jurídica, formación, orientación laboral, etcétera». Para dar respuesta a todos estos ámbitos en un entorno tan complejo «es necesario el entendimiento entre los distintos organismos de la Administración con competencias en la materia y entidades no gubernamentales». Para ello se creó ya en 2009 una mesa de trabajo en la que se integran desde las fuerzas y cuerpos de seguridad (Ertzaintza, Policía Nacional y Guardia Civil), hasta el gobierno central y el vasco, ONGs vinculadas al mundo de la prostitución como Askabide, la Comisión Antisida, Médicos del Mundo...

Cambios legales

Las bases de todo esto se sentaron en los últimos años. Por una parte, el Gobierno central impulsó en 2008 un plan para atender a



mujeres víctimas de trata; por otra, en 2011 se modificó la Ley de Extranjería. Este último cambio legal estableció un periodo de reflexión en el que las afectadas, durante 30 días, pueden recuperarse del martirio y decidir si denuncian o no. En caso de hacerlo, se les concede el permiso de residencia por causas excepcionales.

En Euskadi, la mitad de las mujeres asistidas decidieron denunciar desde el primer momento, sin necesidad de acogerse a este periodo de reflexión. Y el restante 50%, tras pensárselo durante algún tiempo, acabó tomando la misma decisión de colaborar con las autoridades. También se les ofrece regresar de vuelta a sus casas pero «ninguna ha vuelto a su país de origen», revela la directora de Emakunde.

Tailerra

Barre egiteko, edozein generoa

Emakume izatearen esanahiaz
pentsatzeko, sentitzeko eta
gozatzeko momentua.

Emakume etorkinentzako
antolatua.

Urtarilaren 27tik Otsailaren 20ra arte.

Astelehen eia Asteazkenetan/
Astearte eta Ostegunetan.

Goizeko 10etatik 12etara.

Izena emateko azken eguna: urtarilaren 17a.

Informa zaitez:

Pintoreria Kalea, 76.

945 257575

tsocial.gz@adra-es.org



ADRA



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

ERALDAKETA ABIAN DA.

El pasado mes de octubre de octubre se celebró el Día Internacional contra la pobreza y la exclusión. Un año más, diferentes colectivos sociales quisieron hacer de ese día una jornada de denuncia y reivindicación.

Denunciaron:

- ✓ Seguimos sufriendo una **crisis global** que demuestra que el sistema capitalista y patriarcal no hace sino generar nuevas expresiones de pobreza y exclusión en sectores cada vez más amplios, en nuestra sociedad (con especial incidencia en la juventud, mujeres y personas migrantes) y en el mundo. Una crisis generada por un sistema que antepone el enriquecimiento de una pequeña parte de la población a costa del empobrecimiento de la mayoría y la destrucción del planeta.
- ✓ La lógica de la producción, de la especulación, de la acumulación de la propiedad privada, del crecimiento ilimitado y del consumo, no son compatibles con un modelo de vida justo y sostenible. No es posible el control de la pobreza sin abordar el control de la riqueza, especialmente si hablamos de recursos finitos. La lucha contra la **riqueza**, la acumulación y el despilfarro es urgente.
- ✓ Los gobiernos han priorizado gastar miles de millones en rescatar a las entidades financieras sin pedir nada a cambio, mientras que continúan con las **políticas de ajuste y recorte social**, aniquilando los derechos conseguidos tras años de lucha, privatizando los servicios sociales públicos, aplicando



políticas fiscales que favorecen a las rentas más altas y de capital, dejando el peso de la recaudación en las clases populares, sin atajar el fraude fiscal, entre otras. Esa no es la solución.

- ✓ El resultado de estas políticas de ajuste son un aumento del desempleo, la precariedad, la exclusión, la discriminación de las mujeres, el retorno de políticas autoritarias frente a la libre circulación de personas, o el olvido de los compromisos adquiridos contra la pobreza en los países empobrecidos y en nuestras sociedades.

Los datos hablan por sí solos: un millón de personas se unieron a la población mundial de grandes fortunas en 2012, lo que supone un aumento del 9,2%. Por contra en Europa, el riesgo de pobreza y exclusión social afecta al 24,2% de la población, y en Euskadi la pobreza afecta a 435.000 personas (el 19,9%) en 2012.

Reivindicaron:

- ✓ Un nuevo modelo que transforme radicalmente muchas de las reglas del juego. **Un modelo alternativo** que nos permita escapar de los mitos del crecimiento, del consumo y de la competitividad. Reivindicamos un sistema sostenible social y medioambientalmente, que nos lleve a la felicidad y al bienestar. En definitiva, avanzar hacia nuevos modelos de vida que buscan el reparto equitativo de la riqueza, el respeto al medio ambiente, la equidad de género y una vida digna para todas las personas.
- ✓ La persistencia de la pobreza y de las desigualdades no son justificables ni inevitables, **es una cuestión de voluntad política**. Toda la ciudadanía puede reivindicar el fin de la pobreza y las desigualdades, a través de la denuncia, la movilización, la participación social o a través de nuestra vida cotidiana.

POBREZA 0, HAY ALTERNATIVAS

Pasa den urrian ospatu zen pobrezia eta bazterkeriaren aurkako Nazioarteko Eguna. Aurten ere hainbat kolektibo sozial elkartuko gara egun hori salaketarako eta aldarrikapenerako jardunaldi izan dadin.

Salatzen dugu:

- ✓ **Krisi global** honek agerian utzi du sistema kapitalista eta patriarkalak pobrezia eta bazterkeriaren adierazpen berriak baino ez dituela sortzen gero eta sektore zabalagoetan, bai gure gizartean (bereziki gazte, emakume eta etorkinen artean) eta bai mundu osoan. Krisi honen jatorria sisteman bertan dago; sistema bat, biztanleriaren zati txiki baten aberastasuna lehenesten duena gehiengoaren pobretzearen eta planetaren hondamendia ginetik.
- ✓ Produkzioa, espekulazioa, jabetza pribatuaren pilaketa, mugarik gabeko hazkundera eta kontsumoa ez dira bateragarriak bidezko bizimodu iraunkorrekina. Ezin da pobrezia kontrolatu aberastasuna kontrolatzen ez bada, batik bat kontuan hartuta baliabideak mugatuak direla. Berehala hasi behar dugu **aberastasunaren**, pilaketaren eta xahutzearen aurka borrokatzen.
- ✓ Gobernuek milaka milioi gastatu dituzte finantza erakundeak erreskatatzeko eta ez diete ezer eskatu horren truke. Bien bitartean **murrizketa sozialen politikekin jarraitzen dute**, urtetako borrokaren ostean lortutako eskubideak urratuz, zerbitzu sozial publikoak pribatizatuz, errenta eta kapital handientzat onuragarriak diren politika fiskalak aplikatuz eta, beraz, zerga bilketaren pisua klase langileen gainean ezarriz eta, besteak beste, konpondu gabe utziz zerga iruzurraren arazoa. Hori ez da konponbidea.
- ✓ Doikuntza politika horien ondorioz hazi egin dira langabezia, prekarietatea, bazterkeria eta emakumeenganako



diskriminazioa; berriro itzuli dira politika autoritarioak, pertsonen zirkulazio librea eragotzi da eta ahaztu egin dira herrialde pobretuetako zein gure gizarteetako pobrezia desagerrarazteko konpromisoak. Datuak argiak dira: 2012an milioi bat lagun gehiago, hots, %9,2 gehiago sartu ziren munduko aberatsenen multzoan. Aldiz, Europan pobrezian eta bazterkeria sozialean erortzeko arriskuan daude biztanleen %24,2, eta Euskadin, 2012an, 435.000 (%19a) lagun bizi dira pobrezian.

Aldarrikatzen dugu:

- ✓ Joko-arau asko goitik behera aldatuko dituen eredu berri bat. **Eredu alternatibo bat**, hazkunde, kontsumo eta lehiakortasunaren mitoetatik ihes egiten lagunduko diguna. Gizarte eta ingurumen aldetik sostengarria izango den sistema bat nahi dugu, zoriona eta ongizatea lortzeko balioko diguna. Hitz batez, bizitza eredu berri batzuetarantz aurrera egin nahi dugu, eredu berri horien bidez aberastasuna berdintasunez banatzeko, ingurumena errespetatzeko, genero ekitatea sustatzeko eta bizitza duina lortzeko pertsona guztientzat.
- ✓ Pobrezia eta desberdintasunak ez dira ez justifikagarriak ez ezinbestekoak: **borondate politikoa behar da horiek desagerrarazteko**. Hiritar guztiek egin dezakete bat pobrezia eta desberdintasuna ezabatzeko aldarriarekin, dela salaketen bitartez, dela mobilizazioetan parte hartuz, edo eguneroko bizitzako hautu eta jarrerren bitartez.



Frena el rumor

ACTUALIDAD | DEPORTES | INTERNACIONAL | OPINIÓN | SOCIEDAD | CARTELERA | ECONOMÍA

El gasto en ayudas sociales crece un 4,5% en el último semestre

La crisis hace que aumente el número de solicitantes de Renta de Garantía de Ingresos y Prestación Complementaria de Vivienda, superando las previsiones para el año 2012

12.03.12 - 11:40 - JUAN PÉREZ | VITORIA

En el último semestre el gasto en concepto de Renta de Garantía de Ingresos y Prestación Complementaria de Vivienda ha supuesto 165 millones de euros, lo que representa un 4,5% de incremento respecto al mismo periodo del año anterior.

Actualmente, en la Comunidad Autónoma se cuenta con casi 60.000 personas beneficiarias de la RGI y con algo más de 20.000 de la PCV. La primera ayuda oscila entre 612 y 914 euros mensuales (según el número de miembros de la unidad familiar), y la segunda es de 250 euros por mes. Solo en este último mes, las prestaciones han supuesto 32,5 millones de euros.

COMENTARIOS

Andrés: Deberían recortar las ayudas y distribuir mejor los recursos. Unos cuantos que yo sé dejarían de vivir del cuento.

Itziar: No estoy de acuerdo. Está bien que las aumenten, pero tienen que perseguir el fraude. ¿Por qué no controlan más, a ver quiénes son y cómo viven los que se benefician del dinero de todos?

Pablo: Opino como Itziar. Recortar las ayudas, como dicen algunos, sería un atraso en la conquista de nuestros derechos. Y sería un escenario lamentable. Mejor así, que sigan estando en los momentos en que más se necesitan.

Amaia: A mí ya no me sorprende nada. En los últimos diez años, el Gobierno le ha dado ayudas a todo el mundo. Sobre todo a los que vienen de fuera. La vaca se va a quedar sin leche por culpa de los inmigrantes que no dan un palo al agua.

Juan: Aquí todos los inmigrantes se lo montan muy bien. Curran en negro, cobran ayudas, falsean datos del padrón para seguir viviendo con nuestro dinero. Y además, les pagan el transporte, el comedor y el colegio para los hijos. Suma y sigue.

Ernesto: Totalmente de acuerdo, Juan. Y, enoma, seguimos inyectando recursos para mantenerlos.

Oihane: Después vamos nosotros a pedir algo y nos dan calabazas. En Euskadi tienes preferencia si has nacido fuera y no te gusta trabajar. Seguimos alimentando vagos, mientras que a los trabajadores de aquí nadie nos ayuda cuando lo necesitamos.

Ana: ¿Qué proponéis, dejar que la gente pase hambre o se quede en la calle solo por ser de fuera? Venga ya! Aquí hay mucho envidioso con tiempo libre para dejar estos comentarios.

Juan: ¿Envidia? Pues mira, guapa, va a ser que sí: esta gente viene aquí, no curra, vive del cuento y tiene todo gratis... Si para obtener eso me tengo que llamar Mohartimed, decidme dónde hay que firmar, que ya mismo me cambio el nombre.

Fuente: Guía práctica para combatir los rumores, los estereotipos y los prejuicios hacia la inmigración. Servicio Central de Publicaciones de Gobierno Vasco (Vitoria-Gasteiz, año 2012) Pág.30-39

Rumor - Los inmigrantes viven de las ayudas sociales y abusan de ellas

Radiografía del rumor

Este rumor se apoya en el siguiente argumento: las personas inmigrantes, de manera generalizada y premeditada, abusan de los

recursos que les ofrece la sociedad de acogida. Además, el discurso va aderezado por varias ideas que lo exageran, deslegitiman e, incluso, criminalizan:

- ✗ Quien argumenta desde la lógica del **ajuste perfecto** («la persona que está es porque tiene un contrato de trabajo...») infla la tasa de irregularidades con razonamientos como el siguiente: «Si necesita ayuda es que no tiene trabajo. Y si no tiene trabajo es porque vino sin contrato. Y si vino sin contrato está irregular».
- ✗ De su reflexión anterior concluye que «si esa persona no puede trabajar y está irregular, no debería estar, y mucho menos tener

derecho a servicios y ayudas». Por tanto no ha venido a trabajar, sino a vivir a expensas de nuestro Estado de bienestar.

- ✗ Además, quien razona así presupone que la población inmigrante —a diferencia y en detrimento de la autóctona— disfruta de privilegios en el acceso a determinados servicios y ayudas económicas. También que «lo tiene más fácil que nosotros» para conseguir becas de comedor, plazas en escuelas públicas o ayudas económicas.

La lógica de los sistemas de protección social en la UE, España y Euskadi

La igualdad de trato a la ciudadanía es un principio fundamental de las sociedades democráticas. Además, la legislación europea prohíbe la discriminación por motivos de sexo, religión, origen étnico o racial, por discapacidad, edad, orientación sexual o convicciones. Esto queda reflejado en los artículos 10, 19, 20 y 21 de la **Carta de los derechos fundamentales de la UE**.

Los trabajadores y trabajadoras de origen extranjero que residen y trabajan aquí, cotizan y pagan los mismos impuestos que el resto de los ciudadanos. Es, por tanto, moral y legalmente deseable que reciban las prestaciones vinculadas a su cotización: prestación por desempleo, ayudas al estudio y atención sanitaria, servicios de la administración pública, etc.

Del mismo modo, la **Ley sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social** (Ley 4/2000, de 11 de Enero), señala que *“Los extranjeros residentes tendrán derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a las generales y básicas como a las específicas, en las mismas condiciones que los españoles. Los extranjeros, sea cual sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas”* (Art. 14, 2 y 3).

A su vez, el sistema de protección social de Euskadi, a través de la **Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales**, ofrece servicios y prestaciones orientados a diferentes colectivos de destinatarios y sujetos a estrictos requisitos de acceso:

- ✗ Personas mayores;
- ✗ Personas con enfermedad y discapacidad o movilidad reducida;
- ✗ Atención a la familia, la infancia y la juventud;
- ✗ Prestación de servicios sociales de base y técnicos de apoyo;
- ✗ Ayudas económicas contra la marginación y la pobreza, como las ayudas de emergencia social, la renta de garantía de ingresos —antigua Renta Básica—, la prestación asistencial de garantía mínima y otras ayudas complementarias.

Todos estos servicios y prestaciones están

orientados a paliar las situaciones de pobreza o ausencia de bienestar, y se rigen por el principio de universalidad. La persona destinataria es cualquier persona con residencia efectiva en Euskadi y el requisito que abre la puerta para su concesión es el empadronamiento.

No existe regulación alguna que priorice a la población de origen extranjero frente a la autóctona. Tampoco hay una vía exclusiva para su uso. Además, la nacionalidad extranjera nunca opera como un requisito de acceso o de prioridad y no existen cupos para colectivos en función de su origen.

La Ley de Garantías para la Inclusión Social señala lo siguiente:

[...] tiene por objeto regular el Sistema Vasco de Garantía de Ingresos e Inclusión Social y, en su marco, el derecho a las prestaciones económicas y los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, y a facilitar la inclusión de quienes carezcan de los recursos personales, sociales o económicos suficientes para el ejercicio de los derechos de ciudadanía.

Cada sistema de servicios y cada tipo de ayuda lleva aparejado un cuerpo de requisitos específicos que regulan su acceso en función de las situaciones que combate: pobreza, exclusión social, vulnerabilidad, política de compensación de desigualdades sociales, etc.

Los requisitos y los indicadores de riesgo o de situación efectiva de pobreza y exclusión que establece la ley son: el nivel de renta familiar, las condiciones de habitabilidad de la vivienda y la distancia respecto a los niveles estandarizados de gastos ordinarios de una unidad familiar en base al número de miembros que la constituyen. En ningún caso la nacionalidad opera como requisito de acceso ni de prioridad. Tampoco existen cupos para colectivos en función de su origen nacional.



Vienen para trabajar y la gran mayoría está en situación regular

Todos los estudios sociodemográficos centrados en la población inmigrante de origen extranjero coinciden en un perfil: se trata de un colectivo joven en su mayoría, en el que más la mitad de sus integrantes tiene entre 25 y 44 años.

El proyecto migratorio de estas personas descansa, sobre todo, en el objetivo de conseguir empleo para mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias. Por ello, su primera preocupación es regularizar su situación («conseguir papeles») y mantenerla mediante un trabajo lo más estable posible. El contrato de trabajo es un requisito para renovar la autorización de la residencia y para reagrupar a la familia a medio plazo.

En 2010, casi el 77% de la población extranjera que residía en Euskadi, es decir, 106.658 personas de un total de 139.229, estaba en situación regular y disponía de autorización de residencia. La mitad, unas 53.000, estaban afiliadas a la Seguridad Social.

La población inmigrante es muy vulnerable ante las circunstancias adversas que pueden derivarse de perder el empleo durante una crisis económica. En ese supuesto, la disminución del poder adquisitivo es el primer problema, pero no el único, pues de su actividad laboral depende, entre otras cosas, la renovación de las autorizaciones administrativas para continuar residiendo y trabajando aquí. La vulnerabilidad se agrava, además, porque las personas extranjeras disponen de redes sociales y familiares menos fuertes que las que tiene la población autóctona.

Las personas inmigrantes y los servicios y ayudas sociales

Si bien la población inmigrante es un colectivo heterogéneo, a grandes rasgos y simplificando mucho, reúne el perfil adecuado para acceder a ciertas prestaciones y servicios. Eso sucede en determinados momentos de su experiencia migratoria y con determinados recursos; por ejemplo, con los servicios sociales de orientación y acompañamiento, la Renta de Garantía de Ingresos, las prestaciones complementarias de vivienda o las ayudas de emergencia social. Este tipo de ayudas pueden ser fuertemente contestadas por la población autóctona.

Ese perfil —en su mayoría, personas de 25 a 44 años— que convierte a la población inmigrante en *adecuada* para unos servicios y prestaciones, la *excluye* de otros. De hecho, está menos representada que la población autóctona en ámbitos como el sistema de pensiones, el de ayudas a la dependencia o las prestaciones por discapacidad.

La participación de la población inmigrante en los servicios sociales es relativamente elevada en las ayudas sociales y de emergencia, así como en los servicios residenciales a menores, precisamente porque se trata de un segmento poblacional con especiales

características de precariedad laboral y de ingresos. Sin embargo, el coste del conjunto de los servicios sociales en los que la población inmigrante tiene un peso relativamente mayor es, con excepción de la Renta Básica, muy reducido. Los servicios sociales que absorben la mayor parte de los recursos son los dedicados a la atención a la discapacidad y a los ancianos, servicios en los cuales la participación de la población inmigrante es generalmente inferior a su peso en la población total, por el carácter de fuerza de trabajo de la mayor parte de la inmigración, lo cual determina un promedio de edad inferior a la de la población nativa y unos porcentajes de población dependiente menores.

El argumento del equilibrio —esto es, del acceso a unos servicios y prestaciones por compensación del no uso de otros— sería débil y erróneo. ¿Por qué? Porque la lógica de los sistemas de protección social no establece tipologías de servicios por grupos de destinatarios/as, sino que los servicios están diseñados para prevenir y paliar las situaciones de pobreza o exclusión. Y lo hacen con la voluntad de ser de ser universales, accesibles para todas las personas a lo largo de todo su ciclo vital y de acuerdo con unos requisitos concretos, vinculados a cada situación específica.

Además de un análisis de tipo *foto fija*, es preciso otro de continuidad. Según el estudio *Acceso de la población inmigrante en la Comunidad Autónoma Vasca a los servicios y prestaciones sociales*, «únicamente un 7% de los/as extranjeros/as reciben ayudas por un periodo superior a seis años, cuando entre la población autóctona el porcentaje se dispara hasta el 43%». Ello da pistas sobre la relación *tipo* que los beneficiarios establecen con las prestaciones económicas: temporal y con efecto trampolín, en el caso de las personas inmigrantes, y de cronicidad, en el de las personas autóctonas.

DÁNDOLE UNA VUELTA...

Quienes emigran a otro país suelen estructurar su proyecto migratorio alrededor de dos variables: el acceso al empleo y la independencia económica y personal que este les proporcionará. En general, nadie toma una decisión vital de semejante calado para acceder a las ayudas y las prestaciones sociales que conceden las sociedades receptoras, y mucho menos para asumir como horizonte permanecer en unos circuitos asistenciales que lo mantendrán en el denominado «círculo de la pobreza».

Los circuitos asistenciales no aseguran el acceso a una vivienda de manera estable, la reagrupación familiar o el envío de remesas; por tanto, las personas beneficiarias no pueden tomarlos como una opción preferente o permanente a la hora de residir en Euskadi. Estos circuitos ayudan, sí, pero los medios que proporcionan son insuficientes para alcanzar el objetivo principal que todo proyecto migratorio implica: mejorar las condiciones de vida personales —y las de la familia en caso de tenerla— o generar unas condiciones favorables para formar una familia en el país de acogida.

Existen excepciones a la regla general, pero son casos puntuales. Se trata de situaciones de necesidad que aconsejan el acceso a algunos servicios y prestaciones como vía para minimizar el impacto que supone, por ejemplo, la pérdida del empleo. Ahora bien, esas

salvedades no justifican que alguien aluda a ellas como un *efecto llamada*. Es más: los datos así lo avalan. Según el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco (Datos procedentes de la Encuesta de Población Inmigrante Extranjera 2011, elaborada por el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco sobre más de 2500 encuestas), **SOLO** entre un 6% y un 7% de las personas inmigrantes que fijaron su residencia en Euskadi en el 2011 priorizaron el sistema de ayudas públicas frente a otros motivos (como el menor impacto de la crisis, que haya más oportunidades de empleo, o la presencia de familiares y amigos).

No hay relación directa entre ayudas sociales e inmigración. Supongamos que el efecto llamada fuera real, ¿cómo es posible que si Euskadi concentra el 40% del total de las prestaciones sociales de naturaleza económica de España, el porcentaje de población inmigrante sea solo de un 6,6%? (Anuario de la Inmigración en el País Vasco 2010, Ikuspegiak: http://www.ikuspegi-inmigracion.net/documentos/anuarios/anuario_2010_cas_ok.pdf). Si el efecto llamada de las ayudas fuera real,

modo que la población autóctona a través de sus cotizaciones a la Seguridad Social y de los impuestos —directos e indirectos— a mantener las recaudaciones que soportan los sistemas de protección social.

Muchas personas inmigrantes trabajan y cotizan, y todas soportan el IVA en su calidad de consumidoras y usuarias; es decir, están sometidas a los mismos impuestos que el resto de la población. Además, los sistemas de protección social se financian de lo recaudado con todos los impuestos, no solo con el IRPF repercutido a la persona que tiene una nómina. Por ello, no caben discursos del tipo: “Como mi nómina tiene un gravamen, yo tengo derechos a las ayudas; por tanto, el que no trabaja no genera esos derechos”.

Según un estudio de la Fundación Ideas (La contribución de la inmigración a la economía española. Evidencias y perspectivas de futuro. Fundación ideas, Madrid, 2011), la contribución fiscal de la población inmigrante —5.000 mi-

**FRENA
EL RUMOR**

ese porcentaje debería ser mucho más alto.

Los datos muestran una realidad bien diferente al imaginario social: las personas inmigrantes no viven a expensas de las ayudas sociales.

Según la EPIE (“Encuesta de la población inmigrante extranjera residente en la CAPV. Informe general de resultados. Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, 2011).

- ✗ Un 9,3% de las personas inmigrantes es titular de una Renta de Garantía de Ingresos (RGI)
 - ✗ y por cada RGI se benefician 2,75 personas. Por tanto, en términos globales, esta prestación
 - ✗ económica impacta en el 25% de la población extranjera.
 - ✗ El 16,3% de las personas inmigrantes acceden a la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV)
 - ✗ Solo el 5,1% de los extranjeros se benefician de las Ayudas de Emergencia Social (AES) para aseguramiento de la vivienda, y únicamente un 2% del resto de AES
- Por el contrario, las personas inmigrantes contribuyen de igual

llones de euros anuales— representó el 50% del superávit del sector público español durante la época de auge económico. A finales de 2010, y a pesar de la crisis, la contribución aún superaba los 3.000 millones de euros.

En Euskadi, según la Fundación Bakeaz, la aportación fiscal de la población inmigrante en 2006 superó en un 23,5% la aportación de población autóctona. El cálculo se realizó atendiendo a la recaudación fiscal que provenía de las rentas del trabajo. Según la EPIE, el 78% de los ingresos de las personas inmigrantes proviene de su trabajo.

Los datos anteriores permiten analizar esta cuestión desde otra perspectiva, porque los inmigrantes soportan con sus impuestos unos sistemas de protección de los que apenas se benefician. Es el caso de la PCV (16,3%), de las AES generales (2%) y de las AES para el aseguramiento de la vivienda (5,1%). A esta enumeración se puede añadir que, en Euskadi, un tercio de los perceptores de la RGI son personas mayores que reciben esa prestación como complemento a las pensiones mínimas. Dicho esto, ¿acaso no cabe reflexionar sobre cómo la población inmigrante contribuye a man-

tener el bienestar de otros colectivos desfavorecidos de la sociedad vasca?

Más preguntas: ¿Qué dimensión debería tener el Sistema de Servicios Sociales si no hubiera inmigración? ¿Cuánto costaría? ¿Cómo se habrían desarrollado las políticas de conciliación? Pocas veces la sociedad se plantea abiertamente ese debate. Un ejemplo sencillo es pensar cuál sería el volumen de gasto social si la población inmigrante —y, en particular, la mujer inmigrante— no hubiera ocupado casi en su totalidad el nicho laboral del servicio doméstico y del cuidado de personas en condiciones de precariedad. La mayor contribución de la población inmigrante en los servicios sociales es la relativa al volumen de gasto social ahorrado.

ASPECTOS CLAVE PARA RECORDAR

Según el barómetro del Ikuspegi, más de 8 de cada 10 vascos acepta el asentamiento de la población inmigrante siempre que sea en **situación regular**. Es la misma proporción de ciudadanos de origen extranjero que tienen regularizada su situación a través de permisos de residencia. Además, casi la mitad de ellos trabaja y cotiza a la Seguridad Social; en consecuencia, están obligados a prestar declaración de sus rentas ante las Haciendas Forales, igual que el resto de la ciudadanía.

Es decir, el acceso y uso de los servicios y prestaciones sociales no viene determinado por la situación administrativa ni por la condición de inmigrante, sino por **cuestiones socioeconómicas** derivadas de la vulnerabilidad de la población inmigrante en relación al mercado de trabajo.

El recurso a los servicios y prestaciones por parte de las personas extranjeras obedece también a que su **red social y de apoyo** es más pequeña. Según los datos de la EPA, en España alrededor de millón y medio de familias tiene todos sus miembros en paro. Si las situaciones extremas son todavía limitadas (las vemos fundamentalmente en el terreno de los desahucios), es porque mucha gente dispone o echa mano de una red social y familiar que le impide llegar a ese punto.

Que estas personas reciban los beneficios de los derechos que han adquirido es algo conforme con la legislación vigente y, por tanto, **justo en una sociedad democrática**. En Euskadi existen también prestaciones económicas destinadas a paliar situaciones de marginación, pobreza y protección a la infancia que están vin-

culadas al cumplimiento de una serie de requisitos, con independencia de la situación administrativa.

En todas las medidas orientadas a paliar las situaciones de pobreza o de ausencia de bienestar no existe regulación alguna que priorice a la población de origen extranjero frente a la autóctona.

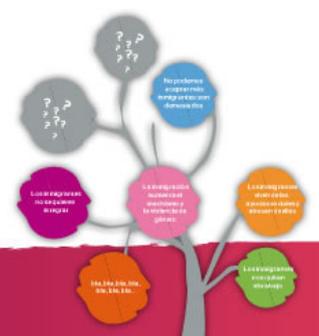
Tampoco hay una vía exclusiva para su uso. **Todas las medidas se rigen por el principio de universalidad y fijan como destinataria a cualquier persona con residencia efectiva en Euskadi**. La puerta que abre el acceso a estos sistemas es el empadronamiento.

La nacionalidad extranjera nunca opera como un requisito de acceso o de prioridad. Tampoco existen cupos para colectivos en función de su origen nacional.

La población inmigrante aporta valor añadido a través de su trabajo y de los bienes que consume. Ahora bien, su mayor contribución al sistema de servicios sociales lo realiza a través del volumen de gasto social que ahorra a la sociedad receptora. Eso puede apreciarse si estimáramos el **volumen de gasto social** que debería afrontarse si la población inmigrante y, en particular la mujer inmigrante, no hubiera ocupado casi en su totalidad el nicho laboral del servicio doméstico y del cuidado de personas (muchas veces en condiciones de precariedad).

En lugar de cuestionar el acceso de las personas inmigrantes a los sistemas de protección social o de deslegitimar a esos sistemas por creer que las privilegia, la sociedad debería reforzar, valorar y legitimar tanto a las primeras como a los segundos. ¿Por qué? Porque la existencia de unos y otros, y de esa dinámica en sí, **ha contribuido a la cohesión social** y a la satisfacción de necesidades sociales y económicas. No hay que olvidar lo que aportan las personas inmigrantes directamente y la inversión que contribuyen a minimizar. Y es preciso reconocer la necesidad de seguir contando con un sistema fuerte de coberturas sociales y con una inmigración cada vez más integrada.

En cualquier caso, algunas prestaciones sociales no sirven para cuestiones importantes en la vida de una persona inmigrada: acceder al primer permiso de residencia y de trabajo, reagrupar a la familia, enviar dinero a los suyos en el país de origen, etc. Para ello es necesario disponer de un trabajo y de una determinada cantidad de ingresos derivados de la actividad laboral.



TALLER

Sin género de risa



"Que el maquillaje no apague tu risa..."

Chavela Vargas

Espacio dirigido a mujeres inmigrantes donde podrán reír, sentir y reflexionar sobre el significado de ser mujer.

¿QUÉ SE VA A HACER EN EL "TALLER SIN GÉNERO DE RISA"?

Es un espacio participativo en el que se fomentará la risa con diferentes juegos, con el objetivo de mejorar nuestra situación emocional, física y biológica. La risa nos ayudará a sentirnos bien con nosotras mismas, y a conseguir mayor seguridad ante los demás. Siempre, reflexionando sobre qué es ser mujer en Euskadi.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

A mujeres inmigrantes.

¿CUÁNDO ES Y QUÉ HORARIO?

- Del 27 de Enero al 20 de Febrero 2014 (dos días semana).
- Horario: de 10h a 12h de la mañana.

¿QUIÉN LO IMPARTE?

Psicóloga Ania Becerril.

¿HASTA CUÁNDO ME PUEDO INSCRIBIR?

Hasta el 17 de Enero.

¿MIS HIJOS E HIJAS PUEDEN ACUDIR?

Contamos con servicio de guardería.

¿DÓNDE ME INFORMO?

En Fundación ADRA
C/ Pintorería, 76 (Casco Viejo)
945 25 75 75
tsocial.gz@adra-es.org



Primer saldo migratorio NEGATIVO en Euskadi



Raquel Ruiz de Apodaca

2012 generó un saldo migratorio exterior negativo de 956 personas, según los datos del Observatorio Vasco de Inmigración (Ikuspegi), de esta forma el saldo migratorio total en el País Vasco cae hasta las 2.288 personas y se sitúa en la cifra más baja desde el año 2002.

La población española cayó durante el primer semestre del año en 118.238 habitantes debido a la agudización de la dinámica demográfica que caracteriza a la España de los últimos tiempos: mientras el crecimiento natural (nacimientos menos muertes) apenas se incrementa, cada vez salen más inmigrantes y llegan muchos menos por la crisis económica. La cifra de residentes en España a 1 de julio de 2013 era de 46.609.652 personas.

Las estadísticas de migraciones de la primera mitad de 2013 que ha difundido el Instituto Nacional de Estadística (INE) muestran que, por tercer semestre consecutivo, España pierde población y que la caída se acelera. El descenso en el primer semestre del año ha sido del 0,25%, notablemente superior a los dos semestres anteriores (0,06% y 0,13%). El motivo de la pérdida de habitantes no se debe a que mueran más residentes de los que nacen. Durante el periodo analizado, hubo 210.199 partos y 203.522 defunciones, lo que arroja un saldo vegetativo positivo de 6.678 personas.

La causa está en el saldo migratorio y en los cambios que se han producido en una España convertida en un país pos inmigratorio. Las razones por las que la gente vino son ya insostenibles y hay un efecto rebote, por lo que muchos de estos inmigrantes que llegaron, vuelven a casa o parten a otro destino. De

las 259.227 personas que han abandonado España en el primer semestre de 2013, el 85% son extranjeros (219.537).

Por esta razón, no se puede calificar la situación actual de España como la de un país de emigración o comparar el escenario actual como el que se produjo en la década de 1960, cuando la gente autóctona decidía irse de forma relevante. El peso de salida de población descansa abrumadoramente sobre los extranjeros. Lo que ahora se está produciendo son los ajustes posteriores a una etapa en la que España se convirtió en el destino de cientos de miles de extranjeros.

Por vez primera desde que hay datos oficiales fiables, la población que reside en España retrocede. El primer censo serio al que los especialistas conceden rigor es de 1857. España tenía 15.464.310 habitantes. Desde entonces, todos los datos estadísticos oficiales ya sean censos o padrones municipales que comenzaron en 1996, han marcado un incremento sostenido de la población, menos en los años de la guerra en los que no hubo censo. Y así ha sido hasta ahora, cuando los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), reflejan una circunstancia inédita: una caída de la población.

Detrás de este fenómeno está la desastrosa situación económica en la que está sumida España, pero la responsabilidad no hay que atribuirla de forma exclusiva a la crisis. El avance estadístico del INE indica que en España hay 47.059.533 habitantes. El 11,7% son extranjeros (5.520.133), de los que la mayoría son no comunitarios (3.167.155). El padrón refleja un descenso de 205.788 personas respecto al año anterior, que se distribuye de forma muy desigual entre quienes tienen nacionalidad española y quienes no la tienen. Mientras el número neto de españoles empadronados experimenta un ligerísimo incremento del 0,02% respecto a enero de 2012 (10.337 personas), el de extranjeros cae notablemente un 3,8% (216.125 ciudadanos).

La dinámica demográfica que está experimentando la población española se está estabilizando después de un crecimiento continuo de población. La caída del crecimiento natural, número de nacimientos menos el de fallecidos, en la población española se hubiera manifestado hace ya años en forma de caída demográfica, de no ser por el incremento de población extranjera. Ahora, con la salida de inmigrantes y también de nacionales, en busca de un futuro mejor, emerge la realidad demográfica que muestra la caída de la población.

Estos ciudadanos han de renovar cada dos años su alta en el padrón para dejar constancia de que siguen habitando en la localidad donde se registraron. Esta circunstancia unida a que nadie que abandona el país se da de baja en el registro municipal implica que el reflejo de los movimientos de los extranjeros que dejan el país no es inmediato. Es decir, un número no determinado de las bajas del padrón de este año corresponden a gente que salió de España hace dos años, de lo que ahora se



tiene constancia, al no haber renovado el empadronamiento. De igual forma, hay personas que se fueron el año pasado y de cuya salida solo se tendrá conocimiento el año que viene.

Pero estos condicionantes no restan valor a las conclusiones que se extraen de los datos del padrón. Más allá de la fotografía real, la cifra indica una tendencia sostenida hacia el descenso del número de habitantes y probablemente, aún haya menos población de la que muestra el padrón.

Los registros relativos a la población extranjera vuelven a caer, como ya sucedió el año pasado, pero a mucho mayor ritmo. Si en el padrón de 2012 los números reflejaban un retroceso respecto a 2011 de 15.229 personas (-0,26%), ahora es de 216.125 (-3,8%).

A su vez esta población extranjera regresa a su país o decide movilizarse a otros destinos europeos en busca de las oportunidades que no encuentran en España. Muchos de los que quienes han conseguido la doble nacionalidad a lo largo de sus años de estancia en el país dirigen sus pasos hacia Inglaterra, Italia, Bélgica u Holanda.

Hay quien no tiene la opción de buscar trabajo en Europa. Son aquellos que no consiguieron la doble nacionalidad. Perdieron su empleo en la construcción o en labores agrícolas y con ello su permiso de trabajo y de residencia. En estos momentos se encuentran en situación irregular, con el riesgo de ser identificados, detenidos y bajo la amenaza de una orden de expulsión.

Para este grupo la principal salida consiste en acogerse al programa de retorno voluntario que financian el Estado y la Unión Europea, limitado a los sin papeles, que conforman el colectivo más vulnerable.

En función de si proyectan poner en marcha un trabajo de vuelta a su país o si simplemente desean regresar, las ayudas suelen oscilar entre los 1.450 euros más el billete o 450 euros además del pasaje.

ATZERRITARRENTZAKO ARRETA JURIDIKOKO ZERBITZUA
SERVICE D'ATTENTION JURIDIQUE EN IMMIGRATION
LEGAL SERVICE IN THE IMMIGRATION OFFICE
مصلحة الاستشارات القانونية لفائدة الأجانب
SERVIÇO DE ATENÇÃO JURÍDICA EM ESTRANGERIA
外国人司法咨询服务
СЛУЖБА ЮРИДИЧЕСКОЙ ПОДДЕРЖКИ ПО ВОПРОСАМ ЭММИГРАЦИИ

SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA EN EXTRANJERÍA

Dirigido a **personas inmigrantes** que quieren resolver dudas sobre su situación administrativa y materias relacionadas con la legislación de extranjería.

¿Qué se ofrece?

Información

Orientación

Asesoría

Derivación a servicios
especializados

900 840 126

immigrazioa-asesoria@ej-gv.es



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Justizia Zuzendaritza

ENPLEGU ETA GIZARTE
GAJETAKO SAILA
Immigrazio Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección de Justicia

DEPARTAMENTO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección de Inmigración



Ilustre Colegio de Abogados de Álava
Arabako Abokatuen Elkarte Ohoretsua



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA
BIZKAIA JAUTERRIKO ABOKATUEN
BAZKUN AHORETSUA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
GIPUZKOA
ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA